

Resistencia, 26 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 522-C de la Provincia del Chaco "Régimen arancelario para las profesiones de las Ciencias Económicas", específicamente su artículo 32, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada norma legal se establecen con carácter obligatorio los honorarios mínimos a percibir por los profesionales de Ciencias Económicas por su actuación en materias de su incumbencia legal para trabajos del área administrativa y comercial.

Que atento a las condiciones actuales del mercado que son de público conocimiento y en el que se desenvuelven los clientes de nuestros matriculados, agregado a ello la obligación de preparar estados contables de cierre o de período intermedio en moneda homogénea, reconociendo los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la misma, resulta a todas luces inconveniente establecer aumento de honorarios profesionales que agreguen dificultades para su percepción. En el mismo sentido, en función de los avances logrados en los diferentes programas de contabilidad que se utilizan para la preparación de estados contables, no resulta en tareas extensas el ajuste por inflación establecido por normas profesionales.

Que, en otro sentido, y a resultas de solicitudes realizadas por matriculados, debe aumentarse el honorario mínimo requerido para certificaciones o informes que no signifiquen la emisión de una opinión profesional de auditoría o revisión de estados contables de cierre de ejercicio o de período intermedio.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco dictar normas para el ejercicio profesional en el ámbito de su jurisdicción.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas que le otorga el art. 31° incisos 4) y 16) de la Ley N° 347-C.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLECER los honorarios mínimos profesionales a depositar (art. 32, Ley 522-C) en \$ 2.000 (pesos dos mil) para los trabajos profesionales que no sean auditoría o revisión de estados contables de cierre de ejercicio o de período intermedio.

Artículo 2°: ESTABLECER que serán de aplicación opcional los incisos b) y c) del artículo 32 citado.

Artículo 3°: ESTABLECER su vigencia a partir del 1/01/2019 y hasta su nueva revisión y determinación.

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña

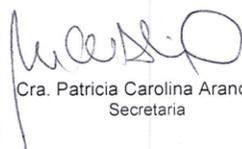
Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas

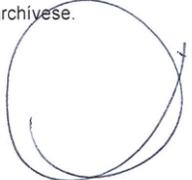
Artículo 4º: **REFRENDEN** la presente Presidente, Secretaria y Tesorera del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 5º: Regístrese, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y archívese.

Resolución N° 016/2018.-



Cra. Patricia Carolina Arancibia
Secretaria



Cra. Yamina Evelín Alfonso
Tesorera



Cr. Juan Manuel Urdapilleta
Presidente